

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ANEAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA Y APODERADA LEGAL; Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que “**LA ANEAS**” tiene por objeto social la realización de actividades científicas, educativas y profesionales, encaminadas a la promoción y desarrollo del conocimiento en temas relacionados con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la agrupación de entidades que presten dichos servicios o que estén vinculadas con los mismos.

II. Que, como parte de su objeto social “**LA ANEAS**” creó la iniciativa denominada “**CASCOS ROSAS**” (en adelante, **PROGRAMA**), la cual tiene como finalidad fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las mujeres que integran la plantilla técnico-operativa de los organismos operadores fomentando su participación en roles tradicionalmente masculinizados y promoviendo su desarrollo profesional.

III. Que, para el desarrollo del **PROGRAMA**, “**LA ANEAS**” conjuntará esfuerzos con los organismos operadores afiliados a la Asociación y suscribirá convenios de colaboración con los mismos.

En tal virtud, “**LAS PARTES**” se encuentran interesadas en celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “**LA ANEAS**”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

I.1. Es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública número 12,244, de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159, con ejercicio en la Ciudad de México; y conforme a la escritura pública número 94,541, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad, bajo el número 28,763, asiento 9, mediante la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en la que, entre otros acuerdos, se cambió la denominación social a **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL**, y se reformaron totalmente sus Estatutos Sociales.

I.2. Mediante escritura pública número 98,261, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma ciudad bajo el número 28,763, asiento 12, se otorgaron poderes a la **MAESTRA PATRICIA MARGARITA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mismos que no le han sido modificados ni restringidos

de manera alguna, por lo que cuenta con facultades suficientes para la firma del presente convenio.

I.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3332, Colonia Jardines del Pedregal, Oficina 604, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900.**

I.4. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ANE980416GM3.**

I.5. Contempla en su objeto social, conforme a sus Estatutos Sociales, la posibilidad de realizar actividades como la difusión de asuntos relacionados con el subsector de agua potable, drenaje y saneamiento en México y, en particular, todo lo relacionado con la cultura del agua, así como la preservación y el cuidado de los recursos hídricos del país, contando, por tanto, con la capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, con base y fundamento en el decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

II.2. La **Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón**, en su carácter de Directora General tiene facultad expresa para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 9, fracción III y 12 fracciones IV y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 01 de febrero de 2022.

II.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de atender y dar solución a los asuntos que, en materia de agua y alcantarillado, se susciten en el Estado de Baja California Sur, principalmente en la falta de Infraestructura para que puedan tener estos servicios en las viviendas.

II.4. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas, sita en **calle Sinaloa S/N esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, municipio de La Paz, B.C.S.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

II.5. Es asociado de “**LA ANEAS**” y se encuentra al corriente en todas y cada una de las obligaciones que le corresponden, conforme a lo establecido en los Estatutos vigentes de la Asociación.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad y atribuciones con las que cuentan sus representantes para todos los efectos jurídicos a que haya lugar y debido a los anteriores antecedentes y declaraciones, convienen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que “**LA ANEAS**”, a través de su Coordinación de Fortalecimiento de Capacidades, consolide las

capacidades de las mujeres en roles técnicos y operativos dentro del sector hídrico, específicamente de aquellas pertenecientes a **“LA COMISIÓN”**; lo anterior, a través del **PROGRAMA**, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico como **ANEXO A**.

SEGUNDA. - DE LOS ANEXOS. Los anexos que forman parte integral del presente instrumento son:

Anexo A.- Términos del Programa.

Anexo B.- Formato para entregar informes trimestrales.

Anexo C.- Oferta de cursos.

Anexo D.- Oferta de Certificaciones.

Anexo E.- Reglamento para las participantes del programa Cascos Rosas.

Los anexos serán suscritos por los enlaces operativos designados por **“LAS PARTES”** y tendrán plena validez jurídica, formando parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. - DEL ALCANCE. El presente convenio contemplará única y exclusivamente lo establecido en el **ANEXO A**.

Lo referente a convenciones, encuentros y/o cualquier otro tipo de evento realizado por **“LA ANEAS”** que no se encuentre contemplado en el presente instrumento y en el que se involucre a las participantes del **PROGRAMA**, se regirá conforme a los términos y condiciones que establezca **“LA ANEAS”** al momento de realizar el evento.

CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS. **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones para el cumplimiento de la **CLÁUSULA PRIMERA**:

I. **“LA ANEAS”** se compromete a:

I.1 Cumplir con lo establecido en el **PROGRAMA** y el objeto, referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

I.2 Coordinar las fechas y horarios para la debida impartición de los cursos y/o procesos de certificación, objeto del presente convenio.

I.3 Asignar personal especializado y con amplia experiencia para cubrir las necesidades particulares de cursos y/o procesos de certificación.

I.4 Otorgar la constancia y/o certificación (según sea el caso) a cada una de las participantes que haya culminado satisfactoriamente los cursos y/o su proceso de certificación.

I.5 Proporcionar a cada uno de los participantes inscritos, el material de apoyo de los cursos y/o procesos de certificación.

I.6 Proporcionar a **“LA COMISIÓN”** y a las integrantes del **PROGRAMA** el calendario mensual con las fechas y horarios programados de los cursos y/o procesos de certificación con los costos de los mismos; con la finalidad de que se puedan inscribir.

I.7 Acompañamiento para fortalecer procesos de sensibilización y capacitación de las mujeres pertenecientes a **“LA COMISIÓN”**.

I.8 Asesoramiento para la implementación de políticas dentro de **“LA COMISIÓN”** para fomentar la igualdad laboral entre hombres y mujeres, sin generar responsabilidad civil o contractual frente a terceros.

Las obligaciones asumidas por “**LA ANEAS**” en el marco del presente convenio tendrán el carácter de obligaciones de medios, consistentes en acciones de acompañamiento, orientación, capacitación y fortalecimiento institucional, por lo que en ningún caso se entenderán como obligaciones de resultado ni como garantía del cumplimiento de objetivos internos, administrativos u operativos de “**LA COMISIÓN**”.

II. “LA COMISIÓN” se compromete a:

II.1 Facilitar el acceso y difusión del **PROGRAMA** entre las mujeres que pertenecen a las áreas técnicas y operativas.

II.2 Dar seguimiento a la inscripción de cursos y/o procesos de certificación de su personal técnico y/u operativo que esté registrada en el **PROGRAMA**. Inscripción que será mediante formulario electrónico proporcionado por “**LA ANEAS**”.

En caso de cualquier modificación, sustitución o baja de las participantes, y a través de los medios de comunicación establecidos en el presente convenio, deberá dar aviso a “**LA ANEAS**”.

II.3 Respetar los horarios y tiempos establecidos para la impartición de curso y/o procesos de certificación por parte de “**LA ANEAS**”.

II.4 Presentar un reporte trimestral de manera electrónica a “**LA ANEAS**”, con los avances correspondientes y demás relacionados con el **PROGRAMA**.

II.5 En caso de que se realice un curso de manera presencial, deberá facilitar el espacio necesario para albergar a las participantes, con los servicios necesarios para la impartición de los mismos.

II.6 Asegurarse de que se realicen las aportaciones correspondientes, con base a lo establecido en la **CLÁUSULA “DE LOS COSTOS”** del presente instrumento.

II.7 Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

III.1 Designar a miembros de su personal como responsables operativos para el seguimiento del presente convenio, que conjuntamente vigilarán el cumplimiento del **PROGRAMA**.

III.2 Respetar la normatividad vigente y aplicable que rige este instrumento.

III.3 Realizar actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio, estableciendo mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

III.4 Las demás necesarias para el cumplimiento del presente instrumento.

QUINTA. – DE LOS ENLACES OPERATIVOS. “**LAS PARTES**”, designan como **ENLACES OPERATIVOS** para la ejecución y cumplimiento del presente convenio a:

A. “**LA ANEAS**” designa a la **Maestra Monserrat Peña Avila, Titular de la Unidad de Género e Inclusión**, o a quien la sustituya en el cargo, como persona de contacto, para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio de conformidad con las atribuciones y compromisos de cada área.

B. **“LA COMISIÓN”** designa a la **Jefa de Departamento de Infraestructura Hidroagrícola, Diana Isabel Aguilar Gámez**, o a quien le sustituya en el cargo, como responsable de la supervisión y ejecución operativa para dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio de conformidad con las atribuciones y compromisos de cada área.

Los Enlaces Operativos tendrán facultades de coordinación y seguimiento, sin que ello implique representación legal de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier de los enlaces operativos, con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

SEXTA. - DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE AVANCES. **“LA ANEAS”** evaluará los avances que tenga **“LA COMISIÓN”**, a través de informes trimestrales. El formato de dichos informes se adjunta al presente como **ANEXO B**.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA COMISIÓN”** entregará los informes trimestrales, en formato PDF, a la cuenta de correo electrónico monserrat.pena@aneas.com.mx, a más tardar **CINCO DÍAS HÁBILES** después de haber concluido el trimestre.

“LA ANEAS” revisará los informes entregados por **“LA COMISIÓN”** y evaluará si las acciones implementadas por este son las idóneas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico; asimismo, en caso de encontrar áreas de oportunidad, **“LA ANEAS”** realizará una retroalimentación a **“LA COMISIÓN”** con la finalidad de poder dar cabal cumplimiento al **PROGRAMA**.

Si por alguna circunstancia o razón **“LA COMISIÓN”**, no pudiera entregar los informes trimestrales, referidos en la presente cláusula, en tiempo y forma, tendrá que notificarlo a **“LA ANEAS”** en un plazo no mayor a **diez días naturales**, mediante los medios de comunicación establecidos en el presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones previstas en el presente convenio, debidamente notificado por escrito, **“LA ANEAS”** podrá determinar la suspensión del **PROGRAMA** respecto de **“LA COMISIÓN”** o bien dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, sin responsabilidad alguna.

SÉPTIMA. - DE LOS COSTOS. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que los cursos técnicos que imparta **“LA ANEAS”** al personal femenino de **“LA COMISIÓN”** inscrito al **PROGRAMA**, y que están especificados en el **ANEXO C**, serán totalmente gratuitos.

En el caso de los cursos que no se engloben en el **ANEXO C**, **“LA ANEAS”** especificará el costo y **“LA COMISIÓN”** deberá cerciorarse que se realice el pago solo de aquellos cursos en los que desee participar y cuente con la disponibilidad financiera para ello.

En el caso de los procesos de certificación, **“LAS PARTES”** acuerdan que, **“LA ANEAS”** ofertará estos a mujeres inscritas en el **PROGRAMA** especificando el costo de los mismos, y **“LA COMISIÓN”** deberá cerciorarse que se realice el pago correspondiente para la evaluación y la certificación. Estos procesos de certificación se encuentran enlistados en el **ANEXO D**, que forma parte integral del presente instrumento.

Los costos se establecerán durante la difusión de contenidos en el calendario mensual, el cual, será proporcionado a **“LA COMISIÓN”** y a la red de Cascos Rosas por parte de **“LA ANEAS”**, periódicamente.

Dicho pago se deberá realizar por transferencia electrónica, en una sola exhibición y en moneda

nacional, a más tardar un día antes del curso y/o proceso de certificación. Los pagos deberán realizarse a los siguientes datos bancarios pertenecientes a **"LA ANEAS"**:

NOMBRE: ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO, A.C.
INSTITUCIÓN BANCARIA: BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.
NÚMERO DE CUENTA: 7001 4886166
NÚMERO DE CLABE: 002 180 70014886166 2

"LA COMISIÓN" debe asegurar que se envíe el comprobante de pago a los medios de contacto establecidos en el presente convenio por **"LA ANEAS"**.

Los pagos que, en su caso, deba realizar **"LA COMISIÓN"** a favor de **"LA ANEAS"** se efectuarán previa emisión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente, conforme a la normatividad fiscal aplicable.

El incumplimiento en el pago de los montos establecidos dará derecho a **"LA ANEAS"** a suspender temporalmente la participación de **"LA COMISIÓN"** en las actividades del **PROGRAMA**, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Asociación.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección y sin que ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o patrones sustitutos o solidarios, deslindándose, desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

NOVENA. - DE LOS DERECHOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, logotipo, imágenes, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizará de común acuerdo.

Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a **"LA ANEAS"**. En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de estas.

"LAS PARTES" convienen que, si **"LA COMISIÓN"** desarrolla cualquier tipo de documento, presentación, video, imagen, logo, evento, actividad y/o cualquier material relacionado con el objeto del presente instrumento, con la finalidad de darle difusión al **PROGRAMA**, deberá solicitar a **"LA ANEAS"** por escrito o vía correo electrónico, el visto bueno correspondiente, por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación a la presentación del material. **"LA ANEAS"** podrá realizar observaciones y/o modificaciones al material propuesto por **"LA COMISIÓN"**, para que sea realizado conforme a las consideraciones del objeto del presente convenio; asimismo; **"LA ANEAS"** podrá rechazar la difusión del mismo, si se justifica que no va de acuerdo al objetivo de este documento.

Para el caso de que **"LA COMISIÓN"** deseara utilizar en una publicación propia, la información proporcionada por **"LA ANEAS"**, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

DÉCIMA. - DE LOS DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA. Los datos personales que llegaran a recabar cada una de las partes de personas físicas, ya sean dependientes de la otra y/o de terceros, que sean solicitados para el objeto de este convenio, serán utilizados únicamente para tales fines y cumplimiento de este, comprometiéndose cada una de ellas a no vender, ceder o transferir a terceros ajenos los datos personales a que tengan acceso, sin su consentimiento previo. En caso de que alguna parte recabe datos personales sensibles con motivo del presente convenio, ésta se obliga a extender el correspondiente aviso de privacidad y a resguardar dicha información en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o de cualquier ordenamiento jurídico aplicable. Asimismo, adoptará las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

A la conclusión del presente convenio o la terminación anticipada del mismo, de no celebrarse renovación, cada una de las partes devolverá a la otra todos los datos personales que haya recibido de la otra y destruirá o borrará los registros o soportes en los cuales consten dichos datos personales, siempre y cuando no exista obligación de conservarlos, en los términos de la ley.

En el supuesto de que alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con las medidas de protección de datos personales a que se refiere la presente cláusula y las leyes de la materia, ésta se obliga a sacar en paz y a salvo de toda reclamación de cualquier naturaleza que se hubiese generado por tal motivo.

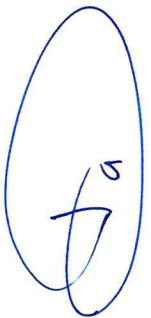
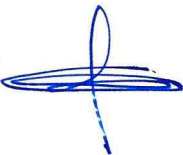
En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** tenga conocimiento de un incidente de seguridad que comprometa los datos personales tratados con motivo del presente convenio, deberá notificarlo de manera inmediata a la otra Parte y colaborar en la atención y mitigación de este, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Los datos de carácter confidencial y personal entregados por **“LAS PARTES”** y obtenidos en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, por lo que se prohíbe su divulgación o publicación en forma alguna y en cualquier tiempo, sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo expreso y por escrito de **“LAS PARTES”**.



DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN. “LAS PARTES”, convienen que serán causas de terminación del presente instrumento, las siguientes razones:

- I. El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, manifestando por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- II. A petición de alguna de “LAS PARTES”, solicitando por escrito la terminación voluntaria del presente convenio, dando previo aviso en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- III. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES” para continuar con el objeto del presente Convenio.
- IV. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente Convenio.
- V. El incumplimiento al objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado este Convenio, notificándolo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Para los efectos de comunicación entre “LAS PARTES” con motivo del presente convenio, señalan para oír y recibir notificaciones, por parte de “LA ANEAS” el domicilio indicado en el apartado **DECLARACIONES I, fracción I.3**, así como el correo electrónico monserrat.pena@aneas.com.mx, y por parte de “LA COMISIÓN” el domicilio señalado en el apartado **DECLARACIONES II, fracción II.3**, así como el correo electrónico tatiana.davis@bcs.gob.mx con copia al correo electrónico ceabcs.ih@gmail.com.

“LAS PARTES” convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, con al menos 5 (cinco) días de anticipación, y en tanto no se informe el mismo, en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios arriba señalados.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO CONSIDERADOS. Las modificaciones al presente convenio se efectuarán mediante documento por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las mismas.

“LAS PARTES” se obligan a respetar todos y cada uno de los lineamientos contenidos en este acuerdo, si existieran cambios en los cargos de los suscritos, permanecerán vigentes los derechos y obligaciones estipulados en este convenio.

Los asuntos no considerados, así como las modificaciones al presente acuerdo, se realizarán con base en las condiciones locales que prevalezcan y de acuerdo con las necesidades del evento, por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”; asimismo, serán resueltos por los responsables operativos.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transmitir este Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidas en el mismo a cualquier otra persona, sin el consentimiento previo y expresado por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS TÍTULOS. Los títulos de las cláusulas del presente convenio únicamente han sido insertados para una fácil referencia, por lo que no deberán ser considerados en la interpretación de este.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA DIVISIBILIDAD. La nulidad de cualquiera de las disposiciones de este Convenio no afectará la validez de cualquier otra. Si cualquier disposición de este convenio es declarada inválida por un Tribunal competente dicha disposición será considerada como dividida del resto de las disposiciones de este, las cuales continuarán en pleno vigor. **“LAS PARTES”** actuando de buena fe, negociarán la sustitución de la cláusula o disposición considerada como nula o inválida por una que sea válida, legal y que se apegue al espíritu del convenio.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”**, manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, en caso de no ser resuelto **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Por **“LA ANEAS”**



**MAESTRA PATRICIA MARGARITA
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**
Apoderada Legal

Por **“LA COMISIÓN”**



**INGENIERA LESVIA TATIANA DAVIS
MONZÓN**
Representante Legal